

16/2014

CONVENIO DE CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTE GESTOR Y AGENTE URBANIZADOR QUE OSTENTA LA ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT EN EL ÁREA DE REMODELACIÓN URBANA "BARRIO DE SAN ANTÓN" A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

En Valencia, a 11 de marzo de 2014

JG 000 0000

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, D^a Isabel Bonig Trigueros, Presidenta del Consejo de Dirección de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat.

De otra, la Excm. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Elche, D^a Mercedes Alonso García y D. Antonio Izquierdo Garay, Secretario General del referido Ayuntamiento,

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, entidad con domicilio a estos efectos en Valencia, Calle Vináfea número 14, C.P. 46001. Con C.I.F. número Q-4601105-B. Entidad constituida como Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana, en virtud de la Ley 16/2003 de 17 de Diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y del Decreto 199/2004, de 1 de Octubre del Consell de la Generalitat. En virtud de la Ley 12/2004 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat cambió su denominación por la de ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y DE PUERTOS DE LA GENERALITAT, y finalmente el Decreto Ley 7/2012 de 19 de Octubre de Conselleria de Economía, Industria y Comercio, sobre medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, cambió su denominación a la actual de " Entidad de Infraestructuras de la Generalitat".

Dicho Decreto Ley fue convalidado por la Ley 1/2013 de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.

Como consecuencia de los criterios de reestructuración del Sector Público Empresarial, el Instituto Valenciano de Vivienda SA (I.V.V.S.A) con fecha 1 de octubre de 2013, se integró en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat.

Actúa en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat y facultada especialmente para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración del IVVSA de fecha 27 de mayo de 2013.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, en virtud de las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia de Régimen Local, y facultada para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2013, y el tercero, como Secretario General de la Corporación, al efecto de asistir y acompañar a la Sra. Alcaldesa, conforme a lo previsto en el artículo 2 letra h del RD 1174/87 de 18 de Septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Cesión de Agente Urbanizador y Ente Gestor de Actuación

EXPONEN

PRIMERO.- Que en el Barrio de San Antón de Elche existe una evidente regresión urbanística resultado de la degradación progresiva de los edificios que están afectados por patologías estructurales que han generado un gran deterioro de los mismos, la existencia de déficits de equipamientos, baja calidad de la urbanización e infraestructuras urbanas, los escasos recursos económicos de una gran mayoría de los usuarios de las viviendas y un importante proceso de envejecimiento de la población.

Para dar solución a los problemas descritos, desde el año 2001 se realizaron varios estudios sobre la viabilidad de la rehabilitación estructural y funcional de los bloques que componen el barrio de San Antón, tanto desde el punto de vista técnico como social.

SEGUNDO.- Que el día 6 de mayo de 2003 se formalizó entre el Ayuntamiento de Elche y el IVVSA (hoy EIGE) el Convenio Marco para la gestión del Área de Rehabilitación del Barrio de San Antón y el 24 de octubre de 2003 se suscribió el Anexo nº 1 al citado Convenio, para la Rehabilitación Estructural, Funcional y de Habitabilidad del Bloque nº 15.

La Rehabilitación del Bloque 15 se llevó a cabo, pero la misma puso de manifiesto que era insuficiente para afrontar y resolver los problemas existentes en el Barrio de San Antón, y por ello se sustituyó el Convenio Marco por un nuevo Convenio de Colaboración entre el IVVSA (hoy EIGE) y el Ayuntamiento de Elche para optimizar al máximo la inversión pública a realizar.

TERCERO.- Este nuevo convenio se suscribió, el 2 de febrero de 2005, entre el IVVSA (hoy EIGE) y el Excmo. Ayuntamiento de Elche para la remodelación inmobiliaria y urbanística del Barrio de San Antón y el fomento de la construcción de viviendas protegidas, estableciendo un plazo de vigencia de 5 años, dado que las condiciones establecidas en el Convenio del 2003 se vieron modificadas con lo establecido en el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, al regularse la nueva figura del Área de Renovación Urbana, figura ésta que encajó perfectamente para poder abordar la problemática del Barrio de San Antón.

CUARTO.- Por lo expuesto y conforme al marco normativo, el Ministerio de Vivienda, la Generalitat y el Ayuntamiento de Elche suscribieron, el 30 de octubre de 2008, el Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Renovación Urbana "Barrio San Antón" de Elche (1ª Fase), Comunidad Autónoma de Valencia, Plan de Vivienda 2005-2008, Programa 2007-2008, que vino a sustituir al suscrito entre el IVVSA y el Ayuntamiento de Elche de 2 de febrero de 2005.

En el citado Acuerdo se declaró Área de Renovación Urbana el "Barrio San Antón". La renovación prevista contempló: las obras de demolición de los edificios, la reurbanización del suelo, el mantenimiento o rehabilitación de la edificación existente y de construcción de nuevas viviendas, así como actuaciones de realojo de los afectados y de gestión técnica e información a los mismos a través del Equipo Técnico de Gestión adscrito a la Ventanilla Única de Vivienda existente en el municipio.

La actuación en el Barrio de San Antón implicaba la renovación de 1.095 viviendas, si bien la Fase I, declarada ARU, actuaba sobre 308 viviendas.

Y conforme a lo recogido en dicho Acuerdo, se designó al Instituto Valenciano de Vivienda (hoy EIGE) Ente Gestor y se acordó la financiación de las actuaciones según el siguiente detalle:

Aportación Ministerio:	9.871.539,19 Euros	(26,86%)
Aportación Generalitat:	9.871.539,19 Euros	(26,86%)
Aportación Ayuntamiento Elche:	3.172.037,66 Euros	(8,63%)
Aportación de particulares:	13.836.886,83 Euros	(37,65%)
TOTAL	36.752.002,87 Euros	

Dicho importe se distribuyó entre las diversas actuaciones a acometer de la siguiente forma:

Actuación de Edificación:	Coste previsto	27.948.650,93 Euros
Actuación de Reurbanización:	Coste previsto	3.951.807,67 Euros
Actuación de Mantenimiento:	Coste previsto	2.089.987,15 Euros
Equipo Técnico de Gestión:	Coste previsto	1.234.592,84 Euros
Realojos:	Coste previsto	1.526.964,28 Euros
TOTAL		36.752.002,87 Euros

El Acuerdo de la Comisión Bilateral sufrió una modificación suscrita el 15 de diciembre de 2010, en virtud de la cual se acordó ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones hasta 31 de diciembre de 2014 y reajustar la financiación acordada, sin que ello implicase alteración presupuestaria alguna para el Ministerio de Fomento, estableciéndose nuevas anualidades a fin de adecuarlas a las necesidades reales de la ejecución de las obras.

QUINTO.- Posteriormente, se acordó entre el Ayuntamiento de Elche y la Generalitat Valenciana, el cambio de Ente Gestor de la Actuación. Acuerdo que se plasmó en la Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 10 de Julio de 2013, que resolvió "El cambio del Ente Gestor previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 30 de Octubre de 2008, y en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 15 de diciembre de 2010, resultando el Ayuntamiento de Elche, a través de la Empresa Pública Municipal, PIMESA, ente gestor de la actuación, y dar traslado al Ministerio de Fomento de dicha resolución."

A su vez, por el Ministerio de Fomento mediante oficio recibido en la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda el 13 de Agosto de 2013 se trasladó a la Generalitat : "A la vista de la Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 10 de Julio de 2013, por la que se procede al cambio de Ente Gestor a favor de la Empresa Pública Municipal de Elche, PIMESA, este Centro Directivo le informa que procede a incorporar la documentación referida al citado expediente de ayudas".

SEXTO. - Que de conformidad con el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, y el Decreto 81/2006, de 9 de junio, del Consell, modificado por el Decreto 82/2008, de 6 de junio del Consell, las cuantías que correspondían gestionar al IVVSA (hoy EIGE) como Ente Gestor eran :

Del Ministerio de Fomento:	9.871.539,19 Euros
De la Generalitat:	3.859.689,19 Euros
TOTAL	13.731.228,38 Euros

SEPTIMO.- Que según el Plan General de Elche, aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 25 de mayo de 1998, el barrio de San Antón se encuentra ubicado en suelo urbano en la Zona de Ordenación de Ensanche (clave 4), Zona Homogénea 62 de Áreas de Reparto Uniparcelarias, incluyendo la actuación dos zonas verdes

colindantes (nomenclatura G) también de suelo urbano correspondientes a las áreas de Reparto Uniparcelarias 58 y 61, con clave 5-PAL.

Tal y como se recoge en el Acuerdo de 30 de octubre de 2008, la renovación urbana del barrio de San Antón se abordó mediante Plan de Reforma Interior Modificativo, de conformidad con la regulación establecida en la LUV en sus artículos 69 y siguientes y artículos 163 y siguientes del ROGTU, siendo aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda el 21 de mayo de 2010.

El PRIM delimitó un Sector, limitado por la carretera de Santa Pola, calle San Antón y Ronda Sur. Para el Sector en él definido, determinó no aumentar la edificabilidad prevista en el Plan General de Elche, sometiendo prácticamente la totalidad de los terrenos y edificaciones del Sector al régimen de Actuaciones Integradas, siguiendo lo dispuesto en los artículos 10.3 y 21.4 de la LUV y 266.1c) del ROGTU y determinó que el 100% de la edificabilidad residencial del Sector se destinase a viviendas protegidas de Régimen Especial.

Para el Área de Reparto 62.1. el PRIM determinó la redacción de Proyectos de Reparcelación Horizontal en distintas fases, que adjudicarían departamentos de una obra nueva declarada en construcción a cambio de las primitivas propiedades, tal y como se define en el artículo 183.3 de la LUV y se desarrolla en los artículos 418 y siguientes del ROGTU.

OCTAVO.- Que el IVVSA (hoy EIGE), en ejecución del Convenio suscrito redactó el PDAI por Gestión Directa, que incorporó Proyecto de Urbanización y Proyectos Básicos de Edificación en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Reparto 62.1 del PRIM "Barrio San Antón" en Elche.

En el Programa se estableció como sistema de gestión la Reparcelación Horizontal, optándose consecuentemente por esta alternativa conforme a lo establecido en el artículo 183.3 de la LUV y artículos 418, 419, 420 y 421 del ROGTU. Estableció que el Proyecto de Reparcelación Horizontal que se tramitara se llevaría a efecto sobre la base de los Proyectos de Edificación que acompañaron al Programa y adjudicaría incluso de forma forzosa, el aprovechamiento por pisos o locales de una obra nueva declarada en construcción a cambio de las primitivas propiedades con rigurosa observancia de proporcionalidad y equidad en su valor.

En consecuencia, el IVVSA (hoy EIGE) redactó el PAI como Urbanizador/Edificador, ya que se programó no sólo la función

urbanizadora, sino también la de gestión técnica y la edificadora de la Unidad.

El Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada por Gestión Directa Autonómica, fue aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, el 21 de mayo de 2010, incorporando Proyecto de Urbanización y Proyectos Básicos de Edificación y Plan de Reforma Interior Modificativo "Barrio San Antón" en Elche.

NOVENO.- Por Resolución de fecha 28 de abril de 2011 se expuso al público la Fase 1ª del Proyecto de Reparcelación Horizontal de la Unidad de Ejecución 1, del Área de Reparto 62.1 del PRIM "Barrio de San Antón", quedando paralizada su tramitación tras concluir la citada exposición pública.

DECIMO.- Que a fin de posibilitar el realojo de los residentes sin necesidad de que estos saliesen del barrio, ni siquiera transitoriamente, estaba prevista la renovación mediante la ejecución por fases, en las que se solaparían las Unidades de Ejecución (siendo la primera de ellas la U.E-1), produciéndose trasvases de población dentro de una misma Unidad y urbanizándose parcialmente cada una de ellas en el ámbito que no se solapase con la siguiente fase.

Al tratarse de una Reparcelación Horizontal en la que el propietario aporta techo y obtiene techo, el aprovechamiento subjetivo de los propietarios era proporcional a su aprovechamiento materializado.

Durante la exposición al público del Proyecto de Reparcelación, se formularon por los particulares afectados 12 alegaciones, que hasta la fecha no han sido informadas.

DECIMOPRIMERO.- Que conforme al Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2008, relativo al Área de Renovación Urbana "Barrio San Antón", de Elche (1ª Fase) los propietarios no tendrían que sufragar cargas de urbanización, gastos de gestión ni de realojos, participando exclusivamente en parte de los costes de edificación una vez descontadas las ayudas a que tuviesen derecho cada uno según la legislación aplicable en el momento de entrega de las nuevas viviendas y de sus condiciones socioeconómicas.

En el Proyecto de Reparcelación expuesto al público a los beneficiarios de la actuación de renovación se les adjudicaba una vivienda nueva, de superficie similar a la aportada.

A fin de dar mayor transparencia al procedimiento de elección de las nuevas viviendas, se estableció mediante sorteo público realizado al efecto el orden de elección de las viviendas, sorteándose en primer lugar el orden de elección por escaleras y en segundo lugar dentro de cada escalera la puerta.

Dicho procedimiento finalizó con la elección de las nuevas viviendas por los afectados en el área de renovación urbana de la Fase I de San Antón, y así se asignaron las viviendas en el Proyecto de Reparcelación expuesto al público.

Las obras de edificación de las nuevas 308 viviendas, se detallaron en los 5 Proyectos Básicos de Edificación que acompañaron al PDAI y consistían en la edificación de cinco bloques de viviendas protegidas de Régimen Especial sobre las antiguas parcelas dotacionales que con la aprobación del Plan de Reforma Interior de San Antón pasaron a estar calificadas como uso global residencial y terciario en planta baja.

Asimismo, y una vez iniciada la tramitación del Proyecto de Reparcelación Horizontal, se hizo necesaria la suscripción de acuerdos de compra con los propietarios afectados por la actuación, a fin de que por el Servicio Territorial de Vivienda de Alicante se estimase el importe de las ayudas públicas a percibir por los particulares, dado que las mismas se descontarían del precio final de las viviendas. Hasta la fecha por dichos SST no se ha emitido ninguna resolución de ayudas.

DECIMOSEGUNDO.- Que durante la tramitación del expediente se interpusieron 5 Recursos Contenciosos Administrativos contra la aprobación definitiva del PRIM y del Programa de Actuación Integrada de la Fase 1ª del Barrio de San Antón, recursos que están siendo defendidos por los letrados de la Generalitat Valenciana, y en los que también ha sido parte el Ayuntamiento de Elche.

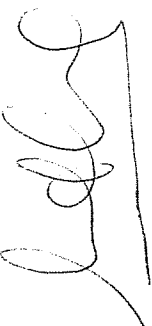
DECIMOTERCERO.- Que EIGE en cumplimiento del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elche y en su condición de Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Reparto 62.1 del PRIM "Barrio San Antón", ha ejecutado el 84% de las obras de urbanización de la UEI, obras que fueron recibidas por el Ayuntamiento de Elche en dos fases, el 4 de septiembre de 2012 y 29 de enero de 2013.

Las obras de urbanización ejecutadas se corresponden con el Proyecto de Urbanización aprobado con el Programa, a excepción de los propios ajustes de obra establecidos conjuntamente con los servicios técnicos municipales y las compañías de servicios, así como las modificaciones sobrevenidas con motivo de la implantación de infraestructuras eléctricas asociadas a la fuente ornamental construida en la rotonda de la Avda. Santa Pola y al ajuste de los límites del sector al ámbito delimitado en el Proyecto de Reparcelación del área de reparto nº 61 de Elche.

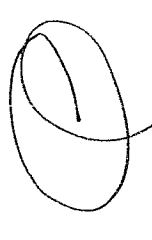
El 16% de la urbanización restante, deberá ejecutarse conjuntamente con la construcción de los nuevos edificios, cuya ejecución asume con la

suscripción del presente convenio el nuevo Agente Urbanizador y que consiste en:

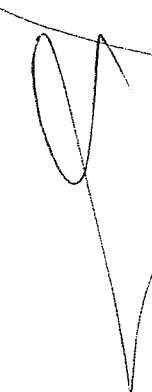
- La ejecución de los centros de transformación, que al ser integrados en los edificios deben ejecutarse conjuntamente con éstos.
- La zona verde principal, a petición municipal por posible ejecución de aparcamientos subterráneos bajo la misma.
- La conexión eléctrica exterior, al estar condicionada su puesta en funcionamiento a la ejecución de los centros de transformación.



DECIMOCUARTO.- Que a la vista de las actuales circunstancias, le corresponde al Ayuntamiento de Elche continuar las actuaciones iniciadas por EIGE, asumiendo la Condición de Ente Gestor y de Agente Urbanizador y de ese modo llevar a cabo la ejecución de las obras de edificación de la Fase 1ª Área de Renovación Urbana "Barrio San Antón".



DECIMOQUINTO.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 141 de la LUV relativo a la cesión de Agente urbanizador, EIGE ha tramitado la autorización preceptiva de la Administración actuante, habiéndose informado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 30 de Septiembre de 2013, habiéndose elevado propuesta a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que la acordó mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 2013.



DECIMOSEXTO.- Que el 15 de octubre de 2013, se reunió la Comisión Técnica de Seguimiento del Acuerdo de la Comisión Bilateral, integrada por el Ministerio de Fomento, por la Generalitat, por EIGE y por el Ayuntamiento de Elche, en la que además de hacer un breve repaso de las actuaciones llevadas a cabo hasta esa fecha, se acordó:

- "Que a la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica de Seguimiento constata que en estos momentos corresponde al Ayuntamiento de Elx a través de PIMESA la condición de Ente Gestor, siendo el propio Ayuntamiento de Elx Agente Urbanizador previa cesión de dicha condición por EIGE.
- Que se constata asimismo unas mayores necesidades de financiación en referencia al *Equipo Técnico de Gestión*, y en paralelo una *disminución en la misma cuantía de las necesidades futuras de realojos*. *Tales variaciones no afectan ni a la participación en la actuación del Ministerio de Fomento ni al importe total de la actuación. Se acuerda igualmente incluir dentro de la partida de edificación prevista para la Generalitat y el Ministerio, la totalidad del coste de redacción de los proyectos correspondientes, sin alterar los montantes totales. De esta forma la distribución de las actuaciones por finalidades quedará establecida de la siguiente manera:*

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD VALENCIANA	AYTO ELCHE	PARTICULARES
Edificación	27.948.650,93	8.099.914,10 (*)	6.011.850,00 (*)	—	13.836.886,83
Reurbanización	3.951.807,67	1.110.085,91	1.976.557,57	865.164,19	—
Mantenimiento o Rehabilitación	2.089.987,15	—	—	2.089.987,15	—
Equipo Técnico de Gestión	2.241.557,12	347.139,18	1.677.531,62	216.886,32 (**)	—
Realojos	520.000,00	314.000,00	205.600,00	—	—
TOTAL	36.752.002,87	9.871.539,19	9.871.539,19	3.172.037,6	13.836.886,83

(*) Incluye la totalidad del coste de redacción de proyectos.

(**) La participación del Ayuntamiento se aportará únicamente a los gastos necesarios para las demoliciones. Esta partida se imputará exclusivamente al Ayuntamiento.

- Que las cantidades invertidas por EIGE y tramitadas para su pago por la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda hasta el presente ascienden a:

Subvención acreditada y tramitada según Acuerdo Bilateral

Actuaciones	Inversión según Acuerdo	Inversión acreditada	Subvención Ministerio	Subvención Generalitat	Subvención Total
Edificación	27.948.650,93	1.030.192,62	298.564,38	—	298.564,38
Reurbanización	3.951.807,67	2.358.876,51	848.350,52	1.039.248,65	1.887.599,17
Mantenimiento	2.089.987,15	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipo Técnico de Gestión	1.234.592,84	1.562.732,88	347.139,18	461.353,34	808.492,52
Realojos	1.526.964,28	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	36.752.002,87	4.951.802,01	1.494.054,08	1.500.601,99	2.994.656,07

- Que el resultado de los pagos tramitados y de los que deben tramitarse hasta final del ejercicio 2013 por EIGE son los siguientes:

Subvención acreditada y tramitada:	2.994.656,07 €
Subvención a tramitar hasta final del ejercicio:	2.283.251,23 €
TOTAL	5.277.907,30 €

- Que dado que el Presupuesto de la Generalitat para 2013 contempla una partida de 3,7 millones de euros para esta actuación, superior al importe que puede certificarse en el ejercicio, procede instar la modificación de los créditos presupuestarios correspondientes mediante el reajuste de las anualidades en los documentos contables.

- Que de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, corresponde a la Generalitat la elaboración de un Plan estratégico de Vivienda de la Comunidad, en base al cual se establecerá el Convenio entre la Generalitat y el Ministerio de Fomento para el desarrollo de dicho Plan.

Que la Generalitat y el Ayuntamiento de Elche reafirman su voluntad de proseguir la actuación en el marco del nuevo Plan en el momento que este alcance su plena efectividad, y que por lo tanto, se incluya la actuación Área de Renovación Urbana Barrio de San Anton de Elche (Primera Fase) en dicha Estrategia y en el ulterior Convenio, con carácter prioritario.

- Los representantes del Ministerio de Fomento asimismo reafirman el apoyo a la actuación dado su gran interés y su predisposición a aceptar la propuesta que en tal sentido se plantee dentro de los límites del Real Decreto antes citado-
- Las partes coinciden en la utilidad que para el mejor desarrollo de la actuación en el menor plazo posible puede suponer el análisis de la posible utilización de los instrumentos de la Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, promovida por el Ministerio de Fomento precisamente para propiciar y agilizar este tipo de inversiones. Y en este sentido el nuevo ente gestor viene desarrollando un Estudio de Viabilidad de la Actuación adecuado a los criterios de dicha ley que garantice su conclusión en el plazo más breve posible y asegure los recursos suplementarios suficientes para su desarrollo."

Y por lo anteriormente expuesto, los comparecientes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio ceder la condición de Agente Urbanizador y Ente Gestor de la Fase 1ª de Barrio de San Antón y así como el resto de fases que sean necesarias hasta finalizar la total actuación en dicho Barrio al Ayuntamiento de Elche.

Por ello, el Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente Convenio, pasa a ostentar la condición de Ente Gestor y Agente urbanizador, asumiendo la continuación del expediente así como todas las obligaciones y compromisos contraídos por la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat relativas a esta actuación.

Segundo.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.

Todas las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat han ascendido a un importe total de 5.277.907,28 € distribuidos según los conceptos siguientes:

AGTUACIÓN	COSTE TOTAL	EJECUTADO IVVSA
Edificación (Redacción Proyectos)	27.948.650,93	1.030.192,62
Reurbanización	3.951.807,67	2.424.769,23
Mantenimiento o Rehabilitación	2.089.987,15	0,00
Equipo Técnico de Gestión	2.241.557,12	1.822.945,43
Realojos	520.000,00	0,00
TOTAL	36.752.002,87	5.277.907,28

Y dichas cantidades se han tramitado por EIGE ya para su pago ante la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda con cargo a las subvenciones acordadas.

Tercero.- DISTRIBUCIÓN DE LA COLABORACIÓN.

• **Obligaciones de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat.**

Con la firma del presente Convenio EIGE se obliga a entregar al Ayuntamiento de Elche la documentación enumerada o aquella que el Ayuntamiento precise para la continuación de la Actuación:

- Copia del Programa de Actuación Integrada aprobado definitivamente con todos sus anexos, incluidos los proyectos básicos de Edificación.
- Copia completa del expediente Administrativo, en el que constan todas los documentos relevantes de este expediente.
- Copia del Proyecto de Reparcelación Horizontal expuesto al público y de las alegaciones presentadas al mismo.
- Copia de los contratos suscritos por el IVVSA relativos al expediente con los propietarios de las viviendas.

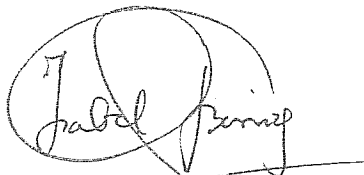
• **Obligaciones del Ayuntamiento de Elche.**

- Con la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Elche asume la condición de Agente Urbanizador y Ente Gestor de la UE 1 así como del resto de Fases del Área de Remodelación Urbana del Barrio de San Antón y, por ello, se compromete a continuar con la tramitación iniciada por EIGE hasta la finalización de todas las obras previstas, asumiendo todas las obligaciones contraídas por EIGE relativas a este expediente, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo a tenor de lo establecido en el artículo 141 de la Ley Urbanística Valenciana.
- Liberar a EIGE de cualquier actuación relativa a este expediente, a excepción de las incidencias en las obras de urbanización ejecutadas por el IVVSA y dentro del plazo de garantía de un año desde su recepción, que se gestionarán por EIGE.
- Comunicar a los propietarios de viviendas afectados de la cesión de agente urbanizador y de Ente Gestor de la Actuación.
- Redactar y tramitar las modificaciones urbanísticas necesarias para adaptar los proyectos a la nueva realidad del Barrio de San Antón, teniendo en cuenta la nueva legislación en materia de vivienda.
- Subrogarse en los contratos vigentes que EIGE tiene actualmente suscritos, comunicando dicha subrogación a los afectados.

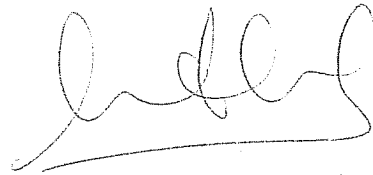
Quinto.- VIGENCIA.

El presente Convenio será valido desde su suscripción y su vigencia será indefinida.

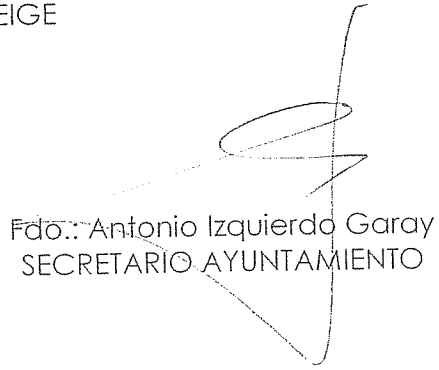
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



Fdo.: ~~Isabel Bonis~~ Trigueros
PRESIDENTA CONSEJO EIGE



Fdo.: Mercedes Alonso García
ALCALDESA ELCHE



Fdo.: Antonio Izquierdo Garay
SECRETARIO AYUNTAMIENTO

